

TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA

ACTA NÚMERO 25 DE SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA DE MANERA VIRTUAL EN MATERIA ELECTORAL CON FECHA VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.

Magistrado Presidente: Buenas tardes, siendo las diecisiete horas del día veinte de abril del año dos mil veintiuno, damos inicio a la Sesión Pública de resolución, convocada para el día de hoy de manera no presencial, bajo el formato de videoconferencia, lo anterior, atendiendo las medidas sanitarias preventivas implementadas por el Pleno de este Tribunal, mediante los Acuerdos Generales de fecha veinte de marzo y dieciséis de abril ambos del año dos mil veinte, relativos a la declaratoria de emergencia y contingencia sanitaria-epidemiológica existente en el estado de Sonora, para prevenir la trasmisión del covid-19.-----

Por lo cual solicito al Secretario General, constate la existencia de quórum legal.-----

Secretario General: Con su autorización Magistrado Presidente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 fracción III del Reglamento Interior de este Tribunal Estatal Electoral y en virtud de que se trata de una reunión sesión, procedo a tomar lista, nombrando a cada uno de integrantes del Pleno y agradeciéndoles que en el momento que escuchen su nombre, me indiquen que están conectados a esta sesión.-----

Magistrada Carmen Patricia Salazar Campillo: Presente y conectada a la sesión.-----

Magistrado Vladimir Gómez Anduro: Presente y conectado a la sesión.--

Magistrado presidente Leopoldo González Allard: Presente y conectado a la sesión.-----

Magistrado Presidente, le informo que se encuentran presentes y enlazados a través de videoconferencia la Magistrada Carmen Patricia Salazar Campillo, el Magistrado Vladimir Gómez Anduro y usted, por lo que se encuentra integrado el *quorum* para sesionar válidamente.-----

Magistrado Presidente: Gracias, en consecuencia con fundamento en el artículo 7, fracción I del Reglamento Interior de este Tribunal, se declara instalada la sesión y le solicito al Secretario General dé cuenta con el orden del día y asunto en resolución.-----

Secretario General: Con su autorización Magistrado Presidente Magistrados. Atento a lo dispuesto por el artículo 17 fracción IV del Reglamento Interior, informo a este Pleno, que serán objeto de resolución los expedientes con clave de identificación, parte actora y autoridad responsable, que se precisa en el orden del día siguiente:-----

I. Resolución de los asuntos:-----

EXPEDIENTE	PROMOVIDO	Señalando como AUTORIDAD RESPONSABLE
JE-TP-04/2021	Por la Presidenta del INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	AI GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA Y/O DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA
Asimismo el exp. RA-SP-36/2021	Promovido por la ciudadana EDNA EVANGELINA LÓPEZ MARTÍNEZ	Señalando como autoridad responsable a la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SONORA
De igual forma se enlita el exp. JDC-SP-34/2021	Promovido por la ciudadana ERNESTINA CASTRO VALENZUELA	En contra del CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA DIPUTADOS Y DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO Y CONCERTACIÓN POLÍTICA DE LA ACTUAL LEGISLATURA

En atención a lo anterior, se consulta al Pleno, para que, en votación económica, manifiesten si existe conformidad para aprobar el orden del día propuesto.-----

Magistrada Carmen Patricia Salazar Campillo: A favor.-----

Magistrado Vladimir Gómez Anduro: A favor.-----

Magistrado Presidente Leopoldo González Allard: A favor.-----

Se hace constar que la magistrada y los magistrados que integran el Pleno del Tribunal manifiestan su conformidad con el orden del día.-----

-----**JE-TP-04/2021**-----

Magistrado Presidente: Gracias Secretario. Ahora bien, de conformidad con el artículo 7, fracción II del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, le instruyo para que dé cuenta con el proyecto de resolución listado en primer término, identificado bajo número de expediente **JE-TP-04/2021**, mismo que somete a consideración y aprobación de este pleno la Magistrada Carmen Patricia Salazar Campillo.-----

Secretario General: Magistrado Presidente, atento a su instrucción procedo a dar cuenta con el proyecto que somete a consideración de este Pleno la Magistrada Carmen Patricia Salazar Campillo, relativo al Juicio Electoral bajo número de expediente **JE-TP-04/2021**, promovido por la ciudadana Guadalupe Taddei Zavala, Consejera Presidenta y Representante Legal del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, a fin de controvertir la presunta omisión por parte del Gobierno del Estado de Sonora y/o de la Secretaría de Hacienda de la misma entidad, de ministrar de forma completa y oportuna a dicho Instituto, los recursos aprobados en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal de dos mil veintiuno, correspondientes a diversos rubros de gasto, de la segunda quincena del mes de febrero y las quincenas del mes de marzo del año que transcurre, en apego a la calendarización aprobada por el Consejo General del Instituto de mérito, mediante Acuerdo CG38/2021".-----

El proyecto se propone sobreseer el juicio electoral, al actualizarse las causales previstas en el segundo párrafo, fracción X, y tercer párrafo, fracción IV, ambas del artículo 328, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, toda vez que con fecha veintiséis de febrero del año que transcurre, la hoy actora interpuso diverso medio de impugnación, a fin de controvertir la presunta omisión por parte del Gobierno del Estado de Sonora y/o de la Secretaría de Hacienda de la misma entidad, de entregar de forma completa y oportuna los recursos aprobados en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal de dos mil veintiuno, de conformidad con la calendarización aprobada por el Consejo General del Instituto electoral local, a través del Acuerdo CG38/2021;

mismo que fue tramitado ante este Tribunal bajo expediente identificado con clave JE-PP-03/2021, y en el cual, con fecha tres de abril de dos mil veintiuno, se emitió resolución en el sentido de declarar fundados los agravios de la parte actora, para efectos de ordenar a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, por conducto de su Titular, realizar la modificación del calendario de ministraciones, apegándose a la propuesta remitida por la Consejera Presidenta del Instituto electoral local, aprobada por su Consejo General mediante acuerdo CG38/2021.-----

Asimismo, se condenó a la autoridad para que, de forma inmediata posterior al cumplimiento de lo antes señalado, realice las transferencias de los montos que resultan de las diferencias entre el calendario de ministraciones anterior y el que se debe emitir conforme a la propuesta realizada por el Organismo Público Local Electoral, correspondiente a los meses de enero y febrero de dos mil veintiuno, así como las que se sigan generando hasta el total cumplimiento del presente fallo.-----

Con lo anterior, es posible advertir que la pretensión de la actora en el presente medio de impugnación, consistente en el pago de las ministraciones correspondientes a diversos rubros de gasto, de la segunda quincena del mes de febrero y la totalidad del mes de marzo del año que transcurre en apego a la calendarización aprobada mediante Acuerdo CG38/2021, se encuentra amparada y atendida en los efectos de la diversa resolución emitida en el expediente JE-PP-03/2021 del índice de este Tribunal, toda vez que al encontrarse éste en vías de cumplimiento, los meses que hasta el momento se siguen generando, como lo es respecto de los aquí reclamados, son susceptibles de pago en dicha causa.-----

Por los motivos expuestos, se propone sobreseer el juicio electoral interpuesto por la Consejera Presidenta y Representante Legal del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, identificado bajo número JE-TP-04/2021.-----

Es la cuenta magistrado presidente, magistrados.-----

Magistrado Presidente: Gracias Secretario, se pone a consideración el proyecto de cuenta, Magistrados.-----

Magistrado Presidente: Gracias. Si no existe mayor comentario Magistrados, solicito al Secretario General, proceda a tomar la votación nominal del proyecto.-----

Secretario General: Con su venia Presidente, conforme a la fracción V del artículo 17 del reglamento interior de este Tribunal, procedo a tomar la votación nominal.-----

- **Magistrada Carmen Patricia Salazar Campillo:** A favor.-----
- **Magistrado Vladimir Gómez Anduro:** A favor del proyecto.-----
- **Magistrado Presidente Leopoldo González Allard:** A favor del proyecto.-----

Secretario General: Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de resolución correspondiente al expediente **JE-TP-04/2021** es aprobado por **UNANIMIDAD** del Pleno.-----

Magistrado Presidente: Gracias. En consecuencia, en el expediente **JE-TP-04/2021**, se resuelve:-----

ÚNICO. Por las razones expuestas en el considerando **TERCERO** del presente fallo, se sobresee el juicio electoral interpuesto por la Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, a fin de controvertir la presunta omisión por parte del Gobierno del Estado de Sonora y/o de la Secretaría de Hacienda de la misma entidad, de ministrar de forma completa y oportuna al Instituto electoral que preside, los recursos aprobados en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal de dos mil veintiuno, correspondientes a diversos rubros de gasto, de la segunda quincena del mes de febrero y las quincenas del mes de marzo del año que transcurre, en apego a la calendarización aprobada por el Consejo General del Instituto de mérito, mediante Acuerdo CG38/2021.-----

Notifíquese.-----

-----**RA-SP-36/2021**-----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Ahora bien, solicito al Secretario General para que dé cuenta con el proyecto de resolución listado en segundo término, correspondiente al número de expediente **RA-SP-36/2021**, mismo que somete a consideración y aprobación de este pleno el Magistrado Vladimir Gómez Anduro.-----

SECRETARIO GENERAL: Magistrado Presidente, atento a su instrucción procedo a dar cuenta con el proyecto que somete a consideración de este Pleno el Magistrado Vladimir Gómez Anduro, relativo al Recurso de Apelación, bajo número de expediente **RA-SP-36/2021**, promovido por **Edna Evangelina López Martínez**, en su

carácter de ciudadana, en contra del Acuerdo de doce de marzo de dos mil veintiuno, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, por el que “ se determinó improcedente la admisión de la denuncia en lo que resulta de promoción personalizada, por tratarse de un sujeto que no cuenta con la calidad de servidor público”, dentro del expediente IEE/JOS-18/2021.-----

En el proyecto, se propone declarar infundados por una parte, e inoperantes en otra los motivos de disenso planteados por la actora, bajo los siguientes razonamientos:-----

A criterio del ponente se considera que no se actualiza la falta de exhaustividad, ya que contrario a lo aducido por la accionante, la autoridad administrativa electoral señalada, realizó un estudio integral de lo vertido por la denunciante en su escrito inicial, pronunciándose sobre los tópicos expuestos en tal documento.-----

Por otro lado, de análisis de lo señalado por la actora en este agravio, se estima que no es materia del presente recurso de apelación lo relativo al procedimiento que fue admitido y tramitado por la autoridad sustanciadora, puesto que, no se trata de un acto definitivo que ocasione algún perjuicio irreparable a la actora, contrario a lo que acontece tratándose del desechamiento de denuncias. Por lo indicado, se concluye que este agravio deviene inoperante al no guardar relación con la causa de pedir.-----

En cuanto a la negativa de medidas cautelares, En el medio de impugnación, la actora reitera la solicitud de adopción de medidas cautelares en el juicio oral sancionador admitido, puesto que -según su dicho- las mismas fueron negadas. Al respecto, en el acto impugnado, la autoridad responsable, contrario a lo aducido por la promovente, no negó la adopción de dichas medidas, sino que determinó *“procedente el análisis de las mismas, de forma separada y con la debida confidencialidad”*. Bajo esas consideraciones, podemos advertir advertir que el pronunciamiento sobre dicho tópico no forma parte del acuerdo impugnado, puesto que consistirá en un acto diverso al reclamado; por lo tanto, no es jurídicamente posible pronunciarse al respecto en la presente resolución, por no ser parte de la litis, ni de lo resuelto en el acto impugnado.-----

Por lo anterior se propone declarar por un lado infundados y por otro inoperantes los motivos de agravio de la apelante.-----

Es la cuenta magistrado presidente, magistrados.-----

Magistrado Presidente: Gracias Secretario, se pone a consideración el proyecto de cuenta, Magistrados.-----

Magistrado Vladimir Gómez Anduro: No hay ningún comentario Presidente.-----

Magistrada Carmen Patricia Salazar Campillo: Tampoco ningún comentario Presidente.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Bien. Si no existe mayor comentario Magistrados, solicito al Secretario General, proceda a tomar la votación nominal del proyecto.-----

SECRETARIO GENERAL: Con su venia Presidente, conforme a la fracción V del artículo 17 del reglamento interior de este Tribunal, procedo a tomar la votación nominal.-----

- **Magistrada Carmen Patricia Salazar Campillo:** A favor.-----
- **Magistrado Vladimir Gómez Anduro:** A favor.-----
- **Magistrado Presidente Leopoldo González Allard:** A favor del proyecto.-----

SECRETARIO GENERAL: Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de resolución correspondiente al expediente **RA-SP-36/2021** es aprobado por UNANIMIDAD del Pleno.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muy bien. En consecuencia, en el expediente **RA-SP-36/2021**, se resuelve:-----

PRIMERO. Por las consideraciones vertidas en el considerando QUINTO de la presente resolución, se declaran infundados por una parte, e inoperantes en otra los motivos de disenso hechos valer por la C. Edna Evangelina López Martínez, en consecuencia;-----

SEGUNDO. Se CONFIRMA en lo que fue materia de impugnación, el Acuerdo de fecha doce de marzo de dos mil veintiuno, dictado en el expediente IEE/JOS-18/2021 por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.-----

Notifíquese.-----

-----**JDC-SP-34/2021**-----

MAGISTRADO PRESIDENTE.- Continuando con el orden del día, solicito al Secretario General para que dé cuenta con el proyecto de resolución identificado bajo número de expediente **JDC-SP-34/2021**, mismo que somete a consideración y aprobación de este pleno el Magistrado Vladimir Gómez Anduro.-----

SECRETARIO GENERAL: Magistrado Presidente, atento a la instrucción procedo a dar cuenta con el proyecto que somete a consideración de este Pleno el Magistrado Vladimir Gómez Anduro, relativo al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, identificado con clave de expediente **JDC-SP-34/2021**, promovido por la C. **Ernestina Castro Valenzuela**, en su carácter de diputada y coordinadora del Grupo Parlamentario de Morena en la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, mediante el cual demanda el cese de la “omisión de hacer entrega del presupuesto que como diputados tienen derecho en el ejercicio del cargo que desempeñan”, atribuyendo dicha omisión al Congreso del Estado de Sonora, a los diputados y diputadas integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política de la actual legislatura; José Ángel Barrios García, Oficial Mayor, David Suilo Orozco, Director General de Administración; Noelia Denice Siqueiros Córdova, Tesorera, Ana Teresa Teros Hernández, Subdirectora de Control Presupuestal y Contabilidad; todos del Congreso del Estado de Sonora.-----

En el proyecto, se propone sobreseer el presente medio de impugnación al encontrarse una causa de **improcedencia**, esto en virtud, de que se estima que el acto impugnado pertenece al ámbito del derecho parlamentario y, por tanto, no es objeto de control a través de los medios de impugnación en materia electoral. Se arriba a esta tesis a partir de los siguientes razonamientos:-----

En la especie, se considera que la omisión que se pretende impugnar por esta vía corresponde al ámbito del Derecho Parlamentario, tanto formal como materialmente, dado que se relaciona con la gestión de las prerrogativas correspondientes al grupo parlamentario de Morena en el Congreso del Estado de Sonora.-----

En ese sentido, el acto impugnado gravita en torno a la actuación y organización interna del Congreso local, cuestión que escapa al umbral del derecho electoral, quedando circunscrito únicamente dentro del espectro del Derecho Parlamentario.-----

Lo anterior, porque se trata de actos concernientes a la actuación y organización interna de este órgano legislativo, ya que tales actos están esencial y materialmente desvinculados de los elementos o componentes del derecho electoral como, en el caso concreto objeto de este juicio, los derechos político-electorales de la promovente, tales como el derecho al voto en ambas vertientes, el de asociación política (en materia electoral) y el de acceso y efectivo ejercicio del cargo.-----

Por lo tanto, y con el apoyo del criterio fijado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la jurisprudencia 34/2013, de rubro: "**DERECHO POLÍTICO-ELECTORAL DE SER VOTADO. SU TUTELA EXCLUYE LOS ACTOS POLÍTICOS CORRESPONDIENTES AL DERECHO PARLAMENTARIO**", podemos arribar a la conclusión de que la omisión reclamada incide exclusivamente en el ámbito parlamentario administrativo, por estar relacionada con las decisiones de los órganos internos del Congreso del Estado de Sonora, que en modo alguno repercute en la esfera del derecho político-electoral de ser votada de la promovente, sino que, como se ha visto, tiene una naturaleza exclusivamente parlamentaria y sus efectos inciden precisamente en dicho ámbito, es por ello que se propone su sobreseimiento.-----

Es la cuenta magistrado presidente, magistrados.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Gracias Secretario, se pone a consideración el proyecto de cuenta, Magistrados.-----

Magistrado Vladimir Gómez Anduro: Ningún comentario Presidente.-----

Magistrada Carmen Patricia Salazar Campillo: Tampoco ningún comentario.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muy Bien. Si no existe mayor comentario Magistrados, solicito al Secretario General, proceda a tomar la votación nominal del proyecto.-----

SECRETARIO GENERAL: Con su venia Presidente, conforme a la fracción V del artículo 17 del reglamento interior de este Tribunal, procedo a tomar la votación nominal.-----

- **Magistrada Carmen Patricia Salazar Campillo:** A favor.-----
- **Magistrado Vladimir Gómez Anduro:** A favor.-----
- **Magistrado Presidente Leopoldo González Allard:** A favor.-----

Secretario General: Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de resolución correspondiente al expediente **JDC-SP-34/2021** es aprobado por UNANIMIDAD del Pleno.-----

Magistrado Presidente: Gracias. En consecuencia, en el expediente **JDC-SP-34/2021**, se resuelve:-----

ÚNICO. Se sobresee el medio de impugnación de conformidad con lo expuesto en el considerando segundo.-----

Notifíquese.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Solicito al Secretario General informe si existe otro asunto pendiente por desahogar en el orden del día.-----

SECRETARIO GENERAL: Magistrado Presidente, le informo que han sido agotados los asuntos listados para el día de hoy, por lo que no existen asuntos pendientes por desahogar.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Al haberse agotado el análisis y resolución de la agenda sujeta a consideración de esta sesión pública, se da por concluida siendo las diecinueve horas con diecinueve minutos del día veinte de abril de dos mil veintiuno.-----

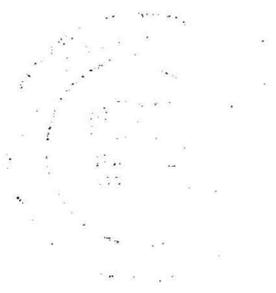
**LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD
MAGISTRADO PRESIDENTE**



**VLADIMIR GÓMEZ ANDURO
MAGISTRADO**

**CARMEN PATRICIA SALAZAR CAMPILLO
MAGISTRADA**

**HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ
SECRETARIO GENERAL**



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA

ACTA NÚMERO 25 DE SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA DE MANERA VIRTUAL EN MATERIA ELECTORAL CON FECHA VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.

Magistrado Presidente: Buenas tardes, siendo las diecisiete horas del día veinte de abril del año dos mil veintiuno, damos inicio a la Sesión Pública de resolución, convocada para el día de hoy de manera no presencial, bajo el formato de videoconferencia, lo anterior, atendiendo las medidas sanitarias preventivas implementadas por el Pleno de este Tribunal, mediante los Acuerdos Generales de fecha veinte de marzo y dieciséis de abril ambos del año dos mil veinte, relativos a la declaratoria de emergencia y contingencia sanitaria-epidemiológica existente en el estado de Sonora, para prevenir la trasmisión del covid-19.-----

Por lo cual solicito al Secretario General, constate la existencia de quórum legal.-----

Secretario General: Con su autorización Magistrado Presidente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 fracción III del Reglamento Interior de este Tribunal Estatal Electoral y en virtud de que se trata de una reunión sesión, procedo a tomar lista, nombrando a cada uno de integrantes del Pleno y agradeciéndoles que en el momento que escuchen su nombre, me indiquen que están conectados a esta sesión.-----

Magistrada Carmen Patricia Salazar Campillo: Presente y conectada a la sesión.-----

Magistrado Vladimir Gómez Anduro: Presente y conectado a la sesión.--

Magistrado presidente Leopoldo González Allard: Presente y conectado a la sesión.-----

Magistrado Presidente, le informo que se encuentran presentes y enlazados a través de videoconferencia la Magistrada Carmen Patricia Salazar Campillo, el Magistrado Vladimir Gómez Anduro y usted, por lo que se encuentra integrado el *quorum* para sesionar válidamente.-----

Magistrado Presidente: Gracias, en consecuencia con fundamento en el artículo 7, fracción I del Reglamento Interior de este Tribunal, se declara instalada la sesión y le solicito al Secretario General dé cuenta con el orden del día y asunto en resolución.-----

Secretario General: Con su autorización Magistrado Presidente Magistrados. Atento a lo dispuesto por el artículo 17 fracción IV del Reglamento Interior, informo a este Pleno, que serán objeto de resolución los expedientes con clave de identificación, parte actora y autoridad responsable, que se precisa en el orden del día siguiente:-----

I. Resolución de los asuntos:-----

EXPEDIENTE	PROMOVIDO	Señalando como AUTORIDAD RESPONSABLE
JE-TP-04/2021	Por la Presidenta del INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	AI GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA Y/O DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA
Asimismo el exp. RA-SP-36/2021	Promovido por la ciudadana EDNA EVANGELINA LÓPEZ MARTÍNEZ	Señalando como autoridad responsable a la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SONORA
De igual forma se enlita el exp. JDC-SP-34/2021	Promovido por la ciudadana ERNESTINA CASTRO VALENZUELA	En contra del CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA DIPUTADOS Y DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO Y CONCERTACIÓN POLÍTICA DE LA ACTUAL LEGISLATURA

En atención a lo anterior, se consulta al Pleno, para que, en votación económica, manifiesten si existe conformidad para aprobar el orden del día propuesto.-----

Magistrada Carmen Patricia Salazar Campillo: A favor.-----

Magistrado Vladimir Gómez Anduro: A favor.-----

Magistrado Presidente Leopoldo González Allard: A favor.-----

Se hace constar que la magistrada y los magistrados que integran el Pleno del Tribunal manifiestan su conformidad con el orden del día.-----

-----**JE-TP-04/2021**-----

Magistrado Presidente: Gracias Secretario. Ahora bien, de conformidad con el artículo 7, fracción II del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, le instruyo para que dé cuenta con el proyecto de resolución listado en primer término, identificado bajo número de expediente **JE-TP-04/2021**, mismo que somete a consideración y aprobación de este pleno la Magistrada Carmen Patricia Salazar Campillo.-----

Secretario General: Magistrado Presidente, atento a su instrucción procedo a dar cuenta con el proyecto que somete a consideración de este Pleno la Magistrada Carmen Patricia Salazar Campillo, relativo al Juicio Electoral bajo número de expediente **JE-TP-04/2021**, promovido por la ciudadana Guadalupe Taddei Zavala, Consejera Presidenta y Representante Legal del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, a fin de controvertir la presunta omisión por parte del Gobierno del Estado de Sonora y/o de la Secretaría de Hacienda de la misma entidad, de ministrar de forma completa y oportuna a dicho Instituto, los recursos aprobados en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal de dos mil veintiuno, correspondientes a diversos rubros de gasto, de la segunda quincena del mes de febrero y las quincenas del mes de marzo del año que transcurre, en apego a la calendarización aprobada por el Consejo General del Instituto de mérito, mediante Acuerdo CG38/2021".-----

El proyecto se propone sobreseer el juicio electoral, al actualizarse las causales previstas en el segundo párrafo, fracción X, y tercer párrafo, fracción IV, ambas del artículo 328, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, toda vez que con fecha veintiséis de febrero del año que transcurre, la hoy actora interpuso diverso medio de impugnación, a fin de controvertir la presunta omisión por parte del Gobierno del Estado de Sonora y/o de la Secretaría de Hacienda de la misma entidad, de entregar de forma completa y oportuna los recursos aprobados en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal de dos mil veintiuno, de conformidad con la calendarización aprobada por el Consejo General del Instituto electoral local, a través del Acuerdo CG38/2021;



mismo que fue tramitado ante este Tribunal bajo expediente identificado con clave JE-PP-03/2021, y en el cual, con fecha tres de abril de dos mil veintiuno, se emitió resolución en el sentido de declarar fundados los agravios de la parte actora, para efectos de ordenar a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, por conducto de su Titular, realizar la modificación del calendario de ministraciones, apegándose a la propuesta remitida por la Consejera Presidenta del Instituto electoral local, aprobada por su Consejo General mediante acuerdo CG38/2021.-----

Asimismo, se condenó a la autoridad para que, de forma inmediata posterior al cumplimiento de lo antes señalado, realice las transferencias de los montos que resultan de las diferencias entre el calendario de ministraciones anterior y el que se debe emitir conforme a la propuesta realizada por el Organismo Público Local Electoral, correspondiente a los meses de enero y febrero de dos mil veintiuno, así como las que se sigan generando hasta el total cumplimiento del presente fallo.-----

Con lo anterior, es posible advertir que la pretensión de la actora en el presente medio de impugnación, consistente en el pago de las ministraciones correspondientes a diversos rubros de gasto, de la segunda quincena del mes de febrero y la totalidad del mes de marzo del año que transcurre en apego a la calendarización aprobada mediante Acuerdo CG38/2021, se encuentra amparada y atendida en los efectos de la diversa resolución emitida en el expediente JE-PP-03/2021 del índice de este Tribunal, toda vez que al encontrarse éste en vías de cumplimiento, los meses que hasta el momento se siguen generando, como lo es respecto de los aquí reclamados, son susceptibles de pago en dicha causa.-----

Por los motivos expuestos, se propone sobreseer el juicio electoral interpuesto por la Consejera Presidenta y Representante Legal del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, identificado bajo número JE-TP-04/2021.-----

Es la cuenta magistrado presidente, magistrados.-----

Magistrado Presidente: Gracias Secretario, se pone a consideración el proyecto de cuenta, Magistrados.-----

Magistrado Presidente: Gracias. Si no existe mayor comentario Magistrados, solicito al Secretario General, proceda a tomar la votación nominal del proyecto.-----

Secretario General: Con su venia Presidente, conforme a la fracción V del artículo 17 del reglamento interior de este Tribunal, procedo a tomar la votación nominal.-----

- **Magistrada Carmen Patricia Salazar Campillo:** A favor.-----
- **Magistrado Vladimir Gómez Anduro:** A favor del proyecto.-----
- **Magistrado Presidente Leopoldo González Allard:** A favor del proyecto.-----

Secretario General: Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de resolución correspondiente al expediente **JE-TP-04/2021** es aprobado por **UNANIMIDAD** del Pleno.-----

Magistrado Presidente: Gracias. En consecuencia, en el expediente **JE-TP-04/2021**, se resuelve:-----

ÚNICO. Por las razones expuestas en el considerando TERCERO del presente fallo, se sobresee el juicio electoral interpuesto por la Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, a fin de controvertir la presunta omisión por parte del Gobierno del Estado de Sonora y/o de la Secretaría de Hacienda de la misma entidad, de ministrar de forma completa y oportuna al Instituto electoral que preside, los recursos aprobados en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal de dos mil veintiuno, correspondientes a diversos rubros de gasto, de la segunda quincena del mes de febrero y las quincenas del mes de marzo del año que transcurre, en apego a la calendarización aprobada por el Consejo General del Instituto de mérito, mediante Acuerdo CG38/2021.-----

Notifíquese.-----

-----**RA-SP-36/2021**-----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Ahora bien, solicito al Secretario General para que dé cuenta con el proyecto de resolución listado en segundo término, correspondiente al número de expediente **RA-SP-36/2021**, mismo que somete a consideración y aprobación de este pleno el Magistrado Vladimir Gómez Anduro.-----

SECRETARIO GENERAL: Magistrado Presidente, atento a su instrucción procedo a dar cuenta con el proyecto que somete a consideración de este Pleno el Magistrado Vladimir Gómez Anduro, relativo al Recurso de Apelación, bajo número de expediente **RA-SP-36/2021**, promovido por **Edna Evangelina López Martínez**, en su

carácter de ciudadana, en contra del Acuerdo de doce de marzo de dos mil veintiuno, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, por el que “ se determinó improcedente la admisión de la denuncia en lo que resulta de promoción personalizada, por tratarse de un sujeto que no cuenta con la calidad de servidor público”, dentro del expediente IEE/JOS-18/2021.-----

En el proyecto, se propone declarar infundados por una parte, e inoperantes en otra los motivos de disenso planteados por la actora, bajo los siguientes razonamientos:-----

A criterio del ponente se considera que no se actualiza la falta de exhaustividad, ya que contrario a lo aducido por la accionante, la autoridad administrativa electoral señalada, realizó un estudio integral de lo vertido por la denunciante en su escrito inicial, pronunciándose sobre los tópicos expuestos en tal documento.-----

Por otro lado, de análisis de lo señalado por la actora en este agravio, se estima que no es materia del presente recurso de apelación lo relativo al procedimiento que fue admitido y tramitado por la autoridad sustanciadora, puesto que, no se trata de un acto definitivo que ocasione algún perjuicio irreparable a la actora, contrario a lo que acontece tratándose del desechamiento de denuncias. Por lo indicado, se concluye que este agravio deviene inoperante al no guardar relación con la causa de pedir.-----

En cuanto a la negativa de medidas cautelares, En el medio de impugnación, la actora reitera la solicitud de adopción de medidas cautelares en el juicio oral sancionador admitido, puesto que -según su dicho- las mismas fueron negadas. Al respecto, en el acto impugnado, la autoridad responsable, contrario a lo aducido por la promovente, no negó la adopción de dichas medidas, sino que determinó *“procedente el análisis de las mismas, de forma separada y con la debida confidencialidad”*. Bajo esas consideraciones, podemos advertir advertir que el pronunciamiento sobre dicho tópico no forma parte del acuerdo impugnado, puesto que consistirá en un acto diverso al reclamado; por lo tanto, no es jurídicamente posible pronunciarse al respecto en la presente resolución, por no ser parte de la litis, ni de lo resuelto en el acto impugnado.-----

Por lo anterior se propone declarar por un lado infundados y por otro inoperantes los motivos de agravio de la apelante.-----

Es la cuenta magistrado presidente, magistrados.-----

Magistrado Presidente: Gracias Secretario, se pone a consideración el proyecto de cuenta, Magistrados.-----

Magistrado Vladimir Gómez Anduro: No hay ningún comentario Presidente.-----

Magistrada Carmen Patricia Salazar Campillo: Tampoco ningún comentario Presidente.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Bien. Si no existe mayor comentario Magistrados, solicito al Secretario General, proceda a tomar la votación nominal del proyecto.-----

SECRETARIO GENERAL: Con su venia Presidente, conforme a la fracción V del artículo 17 del reglamento interior de este Tribunal, procedo a tomar la votación nominal.-----

- **Magistrada Carmen Patricia Salazar Campillo:** A favor.-----
- **Magistrado Vladimir Gómez Anduro:** A favor.-----
- **Magistrado Presidente Leopoldo González Allard:** A favor del proyecto.-----

SECRETARIO GENERAL: Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de resolución correspondiente al expediente **RA-SP-36/2021** es aprobado por UNANIMIDAD del Pleno.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muy bien. En consecuencia, en el expediente **RA-SP-36/2021**, se resuelve:-----

PRIMERO. Por las consideraciones vertidas en el considerando QUINTO de la presente resolución, se declaran infundados por una parte, e inoperantes en otra los motivos de disenso hechos valer por la C. Edna Evangelina López Martínez, en consecuencia;-----

SEGUNDO. Se CONFIRMA en lo que fue materia de impugnación, el Acuerdo de fecha doce de marzo de dos mil veintiuno, dictado en el expediente IEE/JOS-18/2021 por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.-----

Notifíquese.-----

-----**JDC-SP-34/2021**-----

MAGISTRADO PRESIDENTE.- Continuando con el orden del día, solicito al Secretario General para que dé cuenta con el proyecto de resolución identificado bajo número de expediente **JDC-SP-34/2021**, mismo que somete a consideración y aprobación de este pleno el Magistrado Vladimir Gómez Anduro.-----

SECRETARIO GENERAL: Magistrado Presidente, atento a la instrucción procedo a dar cuenta con el proyecto que somete a consideración de este Pleno el Magistrado Vladimir Gómez Anduro, relativo al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, identificado con clave de expediente **JDC-SP-34/2021**, promovido por la C. **Ernestina Castro Valenzuela**, en su carácter de diputada y coordinadora del Grupo Parlamentario de Morena en la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, mediante el cual demanda el cese de la “omisión de hacer entrega del presupuesto que como diputados tienen derecho en el ejercicio del cargo que desempeñan”, atribuyendo dicha omisión al Congreso del Estado de Sonora, a los diputados y diputadas integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política de la actual legislatura; José Ángel Barrios García, Oficial Mayor, David Suilo Orozco, Director General de Administración; Noelia Denice Siqueiros Córdova, Tesorera, Ana Teresa Teros Hernández, Subdirectora de Control Presupuestal y Contabilidad; todos del Congreso del Estado de Sonora.-----

En el proyecto, se propone sobreseer el presente medio de impugnación al encontrarse una causa de **improcedencia**, esto en virtud, de que se estima que el acto impugnado pertenece al ámbito del derecho parlamentario y, por tanto, no es objeto de control a través de los medios de impugnación en materia electoral. Se arriba a esta tesis a partir de los siguientes razonamientos:-----

En la especie, se considera que la omisión que se pretende impugnar por esta vía corresponde al ámbito del Derecho Parlamentario, tanto formal como materialmente, dado que se relaciona con la gestión de las prerrogativas correspondientes al grupo parlamentario de Morena en el Congreso del Estado de Sonora.-----

En ese sentido, el acto impugnado gravita en torno a la actuación y organización interna del Congreso local, cuestión que escapa al umbral del derecho electoral, quedando circunscrito únicamente dentro del espectro del Derecho Parlamentario.-----

Lo anterior, porque se trata de actos concernientes a la actuación y organización interna de este órgano legislativo, ya que tales actos están esencial y materialmente desvinculados de los elementos o componentes del derecho electoral como, en el caso concreto objeto de este juicio, los derechos político-electorales de la promovente, tales como el derecho al voto en ambas vertientes, el de asociación política (en materia electoral) y el de acceso y efectivo ejercicio del cargo.-----

Por lo tanto, y con el apoyo del criterio fijado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la jurisprudencia 34/2013, de rubro: "**DERECHO POLÍTICO-ELECTORAL DE SER VOTADO. SU TUTELA EXCLUYE LOS ACTOS POLÍTICOS CORRESPONDIENTES AL DERECHO PARLAMENTARIO**", podemos arribar a la conclusión de que la omisión reclamada incide exclusivamente en el ámbito parlamentario administrativo, por estar relacionada con las decisiones de los órganos internos del Congreso del Estado de Sonora, que en modo alguno repercute en la esfera del derecho político-electoral de ser votada de la promovente, sino que, como se ha visto, tiene una naturaleza exclusivamente parlamentaria y sus efectos inciden precisamente en dicho ámbito, es por ello que se propone su sobreseimiento.-----

Es la cuenta magistrado presidente, magistrados.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Gracias Secretario, se pone a consideración el proyecto de cuenta, Magistrados.-----

Magistrado Vladimir Gómez Anduro: Ningún comentario Presidente.-----

Magistrada Carmen Patricia Salazar Campillo: Tampoco ningún comentario.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muy Bien. Si no existe mayor comentario Magistrados, solicito al Secretario General, proceda a tomar la votación nominal del proyecto.-----

SECRETARIO GENERAL: Con su venia Presidente, conforme a la fracción V del artículo 17 del reglamento interior de este Tribunal, procedo a tomar la votación nominal.-----

- **Magistrada Carmen Patricia Salazar Campillo:** A favor.-----
- **Magistrado Vladimir Gómez Anduro:** A favor.-----
- **Magistrado Presidente Leopoldo González Allard:** A favor.-----

Secretario General: Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de resolución correspondiente al expediente **JDC-SP-34/2021** es aprobado por UNANIMIDAD del Pleno.-----

Magistrado Presidente: Gracias. En consecuencia, en el expediente **JDC-SP-34/2021**, se resuelve:-----

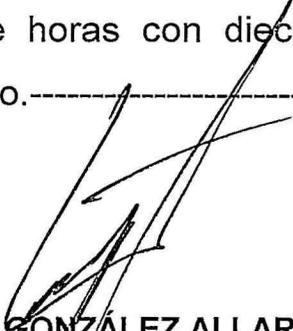
ÚNICO. Se sobresee el medio de impugnación de conformidad con lo expuesto en el considerando segundo.-----

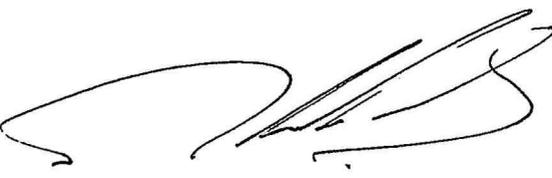
Notifíquese.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Solicito al Secretario General informe si existe otro asunto pendiente por desahogar en el orden del día.-----

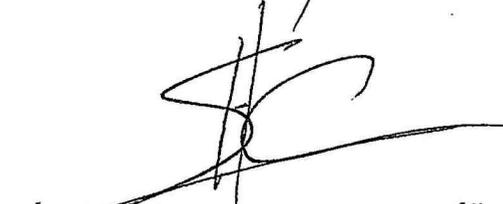
SECRETARIO GENERAL: Magistrado Presidente, le informo que han sido agotados los asuntos listados para el día de hoy, por lo que no existen asuntos pendientes por desahogar.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Al haberse agotado el análisis y resolución de la agenda sujeta a consideración de esta sesión pública, se da por concluida siendo las diecinueve horas con diecinueve minutos del día veinte de abril de dos mil veintiuno.-----


LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD
MAGISTRADO PRESIDENTE


VLADIMIR GÓMEZ ANDURO
MAGISTRADO


CARMEN PATRICIA SALAZAR CAMPILLO
MAGISTRADA


HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ
SECRETARIO GENERAL